



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y PENSIONES



Mutua de Andalucía y de Ceuta

24 FEB. 2021

ENTRADA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: GB/jc

FECHA:

ASUNTO: Circular

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DE MUTUA DE CEUTA-SMAT  
Colaboradora con la Seguridad Social nº 115  
A/A DIRECTOR GERENTE  
Ava. Ntra. Sra. Del Otero, s/n  
51002-CEUTA.

Se ha solicitado criterio de la Subdirección General de Ordenación Jurídica en relación con las resoluciones denegatorias del cese de actividad por estar de baja a 30 de septiembre de 2020 informando lo siguiente:

#### INFORME ACLARATORIO DEL CRITERIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIÓN ESPECIAL DE CESE DE ACTIVIDAD ESTANDO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En relación con el criterio emitido el pasado mes de diciembre sobre reconocimiento de situación especial de cese de actividad a trabajadores autónomos que a 30 de junio se encontrasen en situación de incapacidad temporal después de haberse reconocido en su favor la prestación extraordinaria por cese de actividad, se solicita aclaración acerca de si la conclusión a la que se llega en dicho criterio se puede asimilar a las resoluciones denegatorias del cese de actividad por estar de baja a 30 de septiembre.

Es de suponer que esta petición de aclaración se refiere particularmente a la prestación especial de cese de actividad regulada actualmente en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. Al respecto, cabe informar que el criterio al que se hace referencia parte de interpretar los artículos 329.1.b) y 343.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de los cuales se deduce que cuando el trabajador autónomo inicia un proceso de incapacidad temporal encontrándose en situación de cese de actividad ambas situaciones se superponen, habiendo optado el legislador por un sistema de protección mixto respecto del previsto para cada una de ellas. Consecuentemente, la situación de cese de actividad no se extingue, sino que se mantiene, si bien en una condición peculiar, o sui generis, durante el proceso de incapacidad temporal iniciado durante dicha situación.

Por tanto, si para acceder a alguna prestación del sistema se exige, como se hace en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, estar en situación de cese de actividad, ya sea ordinaria, especial o extraordinaria, en determinada fecha, salvo que expresamente la ley determine otra cosa, deberá entenderse que el trabajador autónomo que haya iniciado un proceso de incapacidad temporal encontrándose en situación de cese de actividad, ya sea ordinaria, especial o extraordinaria, se mantiene también en esa situación a efectos de acceder a la indicada prestación.

CORREO ELECTRÓNICO  
dg.ordenacion.mtin@seg-social.es

JORGE JUAN, 59  
28001 MADRID  
TEL.: 913 632 903-04  
Código DIR3: E04627304

CSV : FIR-67ae-0485-cf80-93ac-c0ba-ef47-0475-edcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BORJA SUAREZ CORUJO | FECHA : 08/02/2021 13:59 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000341s2100015181

CSV

GEISER-4a8c-6fa2-2f35-4b5d-85f0-5b1a-4cba-2be5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/02/2021 19:00:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-4a8c-6fa2-2f35-4b5d-85f0-5b1a-4cba-2be5



En consecuencia, se remite el citado criterio con esta misma fecha a todas las Mutuas a fin de que se aplique el mismo, debiendo modificar de oficio todas las resoluciones denegatorias realizadas por este motivo y remitiendo a ésta Dirección General la nueva resolución, todo ello en el plazo de un mes desde la notificación del presente oficio.

EL DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

-2-

CSV : FIR-67ae-0485-cf80-93ac-c0ba-ef47-0475-edcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO BORJA SUAREZ CORUJO | FECHA : 08/02/2021 13:59 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000341s2100015181

CSV

GEISER-4a8c-6fa2-2f35-4b5d-85f0-5b1a-4cba-2be5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/02/2021 19:00:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-4a8c-6fa2-2f35-4b5d-85f0-5b1a-4cba-2be5